

Constancia secretarial: Se deja en el sentido de indicar que el término de suspensión ha vencido. Pasa a despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Septiembre 21 de 2023.



Andrés Ocampo.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00333.00
Asunto: Auto reanuda proceso
Ejecutante: Eliana Paola Ramírez Pérez
Ejecutados: José Edward Linares Guayara
Auto Sustanciación No.: 261

En atención a la constancia que antecede, se ordena la reanudación del trámite del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere a las partes para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído, informen al despacho si se realizaron pagos por parte del ejecutado a favor el ejecutante, o se dio cumplimiento al pago total de la obligación conforme se pactó por las partes en audiencia celebrada el 10 de julio de la presente anualidad¹.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 021.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b8c73080f7bab8deed228e23e4bcd8bd6d3c84a6faf483781a7bfc3d461eb1**

Documento generado en 25/09/2023 09:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>